



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 5 de Junio de 2012

Número 5.162

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.274.- Encomienda de gestión a OBI-MACE S.L.U. para la realización de diversas obras en centros educativos de la Ciudad.

1.275.- Bases de la convocatoria para la selección de beneficiarios de actuaciones de Rehabilitación de Edificios y Viviendas previstas en el R.D. 2066/2008 de diciembre, para el ejercicio 2012.

1.276.- Bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas al Inquilino previstas en el R. D. 2066/2008 de diciembre, para el ejercicio 2012.

1.277.- Bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas por la Adquisición de Viviendas Usadas, previstas en el R.D. 2066/2008 de diciembre, para el ejercicio 2012.

1.288.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.284.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.285.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.286.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.289.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Industrial Alborán, nave 56-B, a instancias de D. Ibrahim Azzouz, para ejercer la actividad de venta de ropa, art. de deporte y zapatos (expte. 33485/2012).

1.290.- Notificación a D. Brahim Az-zouz, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de venta de ropa usada, en Políg. Alborán nave 70B (expte. 113254/2010).

1.295.- Notificación a D. Ali Bahlo-ul Farahi (Yaha Muebles Ceuta S.L.), relativa al archivo de solicitud de licencia de apertura para ejercer la actividad de exposición de colchones y muebles, en el local sito en c/ Real n.º 102 (expte. 59958/2009).

1.296.- Notificación a D. Yusef Aragón Luah, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de apertura para ejercer la actividad de consulta de naturopatía, en el local sito en c/ Pedro de Meneses n.º 3 (expte. 57905/2008).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.293.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.278.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, relativa a actas de liquidación e infracción.

1.279.- Notificación a 1 Cuarto de Siglo Construyendo S.L., relativa a los expedientes E-81/12 y E-82/12.

1.280.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeslam y a Abyla del Estrecho Construcciones S.L., relativa a los expedientes E-80/12 y E-79/12, respectivamente.

1.281.- Notificación a Construcciones Dan Rumania S.L.U., relativa al expediente S-48/12.

1.282.- Notificación a 1 Cuarto de Siglo Construyendo S.L. y a D. Francisco Velasco León, relativa a los expedientes E-37/12 y E-42/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.291.- Notificación a D. Ilias Ouidan y a D.^a Josefa Gandiaga Panduro, relativa a los expedientes SAAD 51/1412 y SAAD 51/2491, respectivamente.

1.292.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.283.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.294.- Citación a D. El Hassania El Bouzduudi, relativa a la inclusión de medidas de seguimiento y control.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.299.- Contratación mediante procedimiento abierto para el servicio de mamografía en el ámbito del Convenio de Colaboración entre la Ciudad y el IN-GESA, en expte. 38/12.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.274.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D^a. María Isabel Deu Del Olmo en virtud de decreto de 16 de junio de 2011 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de reparación de desperfectos en diferentes colegios de la Ciudad, (CEIP Santa Amelia, CEIP Reina Sofía, CEIP Rosalía de Castro y CEIP Juan Morejón)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2º.- El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3º.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se encomienda a la Sociedad OBIMACE S.L.U., la realización de obras de reparación de desperfectos en diferentes colegios de la Ciudad, (CEIP Santa Amelia, CEIP Reina Sofía, CEIP Rosalía de Castro y CEIP Juan Morejón) que se determinen en cada caso por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, por importe de 6.820,28 € con cargo a la partida 622004590012 y número de operación 201200038129

2º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico p por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2012, si bien la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer

5º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

6º.- Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer financiar la realización de obras de reparación de desperfectos en diferentes colegios de la Ciudad, (CEIP Santa Amelia, CEIP Reina Sofía, CEIP Rosalía de Castro y CEIP Juan Morejón), por importe de 6.820,28 €, cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U. con CIF: B-51007706 (según el presupuesto presentado por esta Sociedad), con cargo a la partida 622.00.459.0.012 y número de operación 201200038129.

7º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de mayo de 2012.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.275.- Conforme a la documentación, antecedentes y fundamentos jurídicos obrantes en el expediente de referencia, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, por su Decreto de fecha , ha resuelto:

1.- Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de Mayo

de 2012, que figuran como anexo a esta resolución, el procedimiento para la selección de beneficiarios de las AYUDAS POR LA REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre para el programa 2012.

2.- Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

3.- Conforme a lo dispuesto en la letra B de la Base Decimoprimeras de la convocatoria designar miembros de la Comisión a que esta se refiere a los siguientes funcionarios:

D. Juan Carlos Bernal Trola, D. Jose Ramón Bueno Gallardo, y D.^a Susana Hormigo Pérez.

3.- Publicar esta convocatoria en el BOCCE significando que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 31 de mayo de 2012.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2012

PRIMERA.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de selección de los beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva, de las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios correspondiente al programa de 2012 establecido

en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2006/2008 de 12 diciembre, el Convenio referido y la normativa que lo desarrolle, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ciudad para su aplicación y en las presentes Bases.

SEGUNDA.- Actuaciones Protegibles y presupuestos mínimos

1.- Se consideran actuaciones protegibles a efectos de estas bases las establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

2.- Las actuaciones deberán tener un presupuesto protegible mínimo de las siguientes cuantías:

a.- Rehabilitación de viviendas : 6.000,00 €.

b.- Rehabilitación de edificios: 600,00 € por vivienda con un mínimo de 12.000,00 € por edificio.

3.- No podrán ser objeto de estas ayudas:

a.- Actuaciones para rehabilitación de edificios o viviendas que hayan sido objeto de financiación en los 10 años anteriores a la solicitud, al amparo de este o anteriores Planes de Vivienda, salvo que la solicitud se formule para obras de distinta tipología y funcionalidad.

b.- Actuaciones en edificios cuyo uso principal sea distinto al residencial; a estos efectos el edificio deberá contar con más de un 60% de la superficie útil destinada a uso residencial.

TERCERA.- Ámbito territorial.-

Será todo el término municipal de Ceuta, con exclusión de aquellas áreas que sean calificadas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.066/2008 de 12 de diciembre, Areas de Rehabilitación Integral o Areas de Renovación Urbana, que serán objeto de las ayudas y financiación previstas para las mismas, a excepción de aquellas viviendas y edificios que, encontrándose en el ámbito geográfico de dichas Áreas, no sean afectadas por las obras, y por tanto no hayan sido objeto de ayudas ni financiación.

CUARTA.- Definiciones.-

Los términos utilizados en estas Bases serán interpretados conforme a lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre (Glosario de conceptos utilizados en este Real Decreto).

QUINTA.- Beneficiarios y requisitos.-

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de las actuaciones de rehabilitación de edificios los promotores de la actuación, los propietarios de las viviendas o edificios, inquilinos autorizados por el propietarios o las comunidades de propietarios. Para el acceso a las ayudas individuales a los propietarios u ocupantes de las viviendas de los edificios objeto de rehabilitación, los ingresos de estos no podrán superar en 6, 5 veces el IPREM.

2.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de las actuaciones de rehabilitación de viviendas las personas físicas, propietarios de la vivienda y ocupantes de esta autorizados por el propietario para la realización de las obras objeto de la actuación, cuyos ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el IPREM.

3.- La fecha que se tendrá en cuenta para la acreditación de los ingresos, será la de la solicitud de la calificación provisional, independientemente de que la tramitación de las subvenciones no se se haga hasta la obtención de la calificación definitiva.

SEXTA.- Cuantificación de los ingresos.-

1.- Los ingresos deberán acreditarse en base a los declarados en la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, con periodo de presentación vencido, por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En caso de que alguno/s no estuvieran obligados a declarar las rentas obtenidas, deberán formular declaración responsable de los ingresos habidos en el periodo impositivo correspondiente.

A los efectos de determinar de los ingresos familiares acreditados por los solicitantes, correspondientes a la unidad, serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores:

a.- Por el número de miembros de la unidad familiar:

N.º MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	COEFICIENTE PONDERADOR
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,80
5 o más	0,70

b.- En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador correspondiente al siguiente tramo al que correspondería al solicitante; a estos efectos sólo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.
- Que la unidad familiar cuente con más de 1 receptor de ingresos
- Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años.

SEPTIMA.- De las ayudas.-

1.- Las ayudas a que podrán acceder los beneficiarios de las actuaciones del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012, durante el programa 2011, son las establecidas en el Real Decreto 2066/2009 de 12 de diciembre y en las presentes Bases.

2.- Número de ayudas y tipos.

a.-Tipos:

- Rehabilitación de edificios:
 - Subsidiación de prestamos cualificados.
 - Subvenciones

- Rehabilitación de Viviendas.
 - Subvenciones

b.- Número de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, en número de viviendas afectadas:

El número de ayudas estatales, será el establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 — 2012 (BOE nº 156 de 29/05/2009). Estas ayudas podrán ser modificadas en los correspondientes Acuerdos Bilaterales.

Estas ayudas inicialmente se distribuirán por modalidades de actuación en las siguientes:

- Rehabilitación de edificios: 96,66%
- Rehabilitación de viviendas: 3,33%

Si llegado del 30 de Octubre de 2012 no se hubieran seleccionado el porcentaje total de actuaciones para cada una de estas modalidades, las restantes serán agrupadas, y se atenderán las actuaciones, sin distinción de las modalidades indicadas, hasta completar el número total de actuaciones convenidas.

3.- Importe y abono de las ayudas

b.1.- Importe

a.- Rehabilitación de edificios.-

a.1.- La subsidiación de préstamos establecidos en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre será reconocida por la Ciudad de Ceuta y su importe abonado por el Ministerio de Vivienda conforme a los convenios suscritos con las Entidades Financieras al amparo del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

a.2.- Las subvenciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre serán aprobadas por la Ciudad de Ceuta, y abonadas por la misma, con cargo a las transferencias que a tal efecto realice el Ministerio de Vivienda. El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Al promotor o Comunidad de Propietarios: 10% del presupuesto protegible, con un límite máximo de 1.100,00 € por vivienda.

- A los propietarios u ocupantes de las viviendas:

El 15% del presupuesto protegible de la rehabilitación imputable a la vivienda en función de su cuota de participación, con un límite de 1.600,00 € con carácter general, y de 2.700,00 € cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

b.- Rehabilitación de viviendas.

b.1. Las subvenciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre serán reconocidas por la Ciudad de Ceuta y abonadas por esta con cargo a las transferencias que a tal efecto realice el Ministerio de Vivienda. El importe de estas subvenciones es del 25% del presupuesto protegido de la actuación, con un límite máximo general de 2.500,00 €, o de 3.400,00 € cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

Cuando el propietario de una vivienda, promotor de su rehabilitación, la destine al alquiler durante el plazo mínimo de 5 años, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre para las viviendas protegidas destinadas a dicho uso, la cuantía de la subvención será de 6.500,00 € si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas de régimen especial y el arrendatario cumple los requisitos para el acceso a este tipo de viviendas, de 4.500,00 € si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas en régimen general y de 3.500,00 € si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas en régimen concertado y el arrendatario cumple los requisitos para el acceso a este tipo de viviendas. En ambos casos el propietario

deberá obtener, con carácter previo al abono de las referidas ayudas, el correspondiente visado del contrato de arrendamiento pactado.

2.- Abono de las ayudas.-

a.- De la subsidiación de los préstamos.- Se abonará directamente por el Ministerio de Fomento conforme a lo dispuesto en los correspondientes convenios suscritos por este con las entidades financieras al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, previa obtención por los promotores de las actuaciones de la calificación de actuación protegida y el correspondiente préstamo cualificado al amparo de esta.

b.- De las subvenciones.- Serán abonadas por la Ciudad de Ceuta, previa obtención por los promotores de la calificación definitiva de las actuaciones protegidas, una vez obtenida ésta conforme se establece en estas Bases.

OCTAVA.- De las solicitudes.-

a.- Plazo de presentación.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo anexo, en el plazo de QUINCE DIAS (15 días) contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes presentadas en el referido plazo o los beneficiarios seleccionados fuesen menos que el número de ayudas previstas, el plazo se ampliará hasta que se complete el número total de ayudas convocadas.

b.- Obtención de documentación.- La solicitud habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

c.- Lugar de presentación.- Mediante modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, o a quien asuma las competencias, en el Registro de la Ciudad de Ceuta así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- Notificaciones.- Las notificaciones del procedimiento previsto en estas bases se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de las circunstancias que deben cumplir los solicitantes:

e.- Subsanción de los defectos de las solicitudes.- Las notificaciones para la subsanción y/o mejora de las solicitudes serán notificadas a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. El plazo para la subsanción o mejora será de 15 días.

NOVENA.- De la acreditación de las circunstancias.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de las circunstancias que deben cumplir los solicitantes:

a.- Rehabilitación de edificios:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante. En el supuesto de Comunidades, como de Común propietarios o vecinos, el DNI del presidente de la misma, el CIF de la Ciudad así certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo y de que ostenta las facultades y representación suficiente para realizar la solicitud, suscrita por el Secretario de la Comunidad.

2.- Certificación relativa al acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativa a la realización de las obras de rehabilitación objeto de la solicitud.

3.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure el desglose detallado de las distintas unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

4.- Relación de propietarios de las viviendas.

b.- Rehabilitación de viviendas aisladas:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante.

2.- Acreditación de la titularidad de la vivienda o del título de ocupación de la misma y autorización, en su caso, del propietario para la ejecución de las obras objeto de la solicitud.

3.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose detallado de las distintas unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

4.- Acreditación de los ingresos.

5.- Acreditación de otras circunstancias, conforme a lo dispuesto en la letra c) de esta base.

6.- Autorización expresa para que, la Ciudad de Ceuta, y con esta finalidad, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

7.- Otras circunstancias.- Deberá acreditarse, en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación oficial acreditativa de la misma:

a) Personas que acceden por primera vez a la vivienda (declaración responsable)

b) Jóvenes, menores de 35 años. (D.N.I.)

c) Personas mayores de 65 años. (D.N.I.)

d) Mujeres víctimas de la violencia de género. (Sentencia).

e) Víctimas del terrorismo. (Reconocimiento Oficial).

f) Afectados por situaciones catastróficas. (Certificación de la Administración competente).

g) Familias numerosas. (Carnet de familia numerosa en vigor)

h) Familias monoparentales con hijos. (Libro de Familia)

i) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo. (Certificación del organismo competente)

j) Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias, y / o compensatorias, en su caso. (Sentencia judicial y declaración responsable)

k) Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo. (Certificación de la Administración actuante).

l) Estar afectado por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. (Certificación de la Administración actuante)

m) Estar afectado por expediente desahucio como consecuencia de actuaciones de reposición del dominio público (Certificación de la Administración actuante)

n) Ser emigrante que retorna a Ceuta. (Declaración responsable).

DÉCIMA.- De la tramitación del procedimiento.-

1.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de DOS MESES, contados desde que finalice el plazo ordinario de presentación de solicitudes y, en su caso, el de la subsanación de estas.

2.- Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de ayudas convocadas, se podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo señalado en el número anterior, tramitándose estas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta completar el número máximo de ayudas contempladas en el punto 2 de la base 7.^a. El plazo para resolver estas solicitudes será igualmente de dos meses.

3.- Serán seleccionadas directamente aquellas solicitudes, de la convocatoria anterior a las que la sea de aplicación el supuesto del punto 5 de esta base.

4.- El resto de las solicitudes formuladas serán baremadas conforme a los criterios establecidos en estas bases, y se ordenarán de forma descendente según la puntuación obtenida. Si el número de solicitudes baremadas fuera mayor que el de ayudas convocadas, se formará una lista de espera, ordenada igualmente por el mismo criterio formada por las solicitudes que no hubieran sido seleccionadas.

La Comisión designada formulará propuesta de resolución con indicación de las puntuaciones obtenidas, que será objeto de publicación en el BOCCE, contando los interesados con un plazo de 15 días para formular las alegaciones que consideren de su interés, y sin que la propuesta suponga la generación de ningún derecho a favor de los mismos.

Si, atendiendo el orden obtenido por las solicitudes, el número de actuaciones disponibles fuera menor que el de viviendas afectadas por la actuación correspondiente, quedarán incluidas en el programa del ejercicio siguiente.

6.- En el caso de que alguno de los solicitantes con derecho a la ayuda dejara de percibirla por renuncia, desistimiento o cualquier otro motivo, será sustituido por el primero los solicitantes de la lista de espera señalada. La lista de espera operará única y exclusivamente para el acceso a las ayudas convocadas en el ejercicio 2012.

DECIMOPRIMERA.- De la competencia, órganos y resolución.-

A.- Órgano competente.

Será competente para la resolución del procedimiento el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, o quien asuma las competencias, a propuesta de la Comisión de Selección que se establece en las presente Bases.

B.- Comisión de selección

Se constituye una Comisión de selección que tendrá la función de instruir el correspondiente expediente en orden a la elaboración, previa baremación de las solicitudes presentas, de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente o quien asuma las competencias, a cuyo efecto realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Comisión de Selección estará formada por:

1.- Jefe del Negociado de Vivienda

2.- Un técnico del Negociado de Vivienda 4.-

Un funcionario del Negociado de Vivienda

Todos ellos designados por la Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta o quien asuma las competencias.

D.- Resolución.-

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOCCE.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de selección de los beneficiarios.-

a.- Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

1.- Rehabilitación de edificios:

a.- Eliminación de barreras arquitectónicas

- Con instalación o sustitución de aparatos elevadores 13 puntos

- Sin instalación o sustitución de aparatos elevadores. 10 puntos.

b.- Obras relativas a estanqueidad:

- Sustitución integral de revestimientos exteriores y cubierta 9 puntos.

Sustitución integral de revestimientos exteriores o cubierta 7 puntos

Actuación parcial en revestimientos o cubiertas 4 puntos

c.-Número de viviendas afectadas:

40 o más viviendas 5 puntos

Entre 20 y 39 viviendas 3 puntos

Entre 10 y 19 viviendas 2 puntos

Menos de 10 viviendas 1 punto

d.- Presupuesto de la actuación:

- Más de 15.000 euros por vivienda

5 puntos

- Entre 10.000 euros y 14.999 euros por vivienda 4 puntos

- Entre 5.000 euros y 9.999 euros por vivienda 3 puntos

- Entre 4.999 y 3.000 euros por vivienda 2 puntos

- Entre 600 y 2.999 euros por vivienda 1 punto

En caso de empate, este se deshará a favor de las solicitudes que contengan actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas que incluyan instalación o sustitución de aparatos elevadores; de persistir el mismo por las actuaciones con mayor presupuesto por vivienda afectada.

2.- Rehabilitación de viviendas.-

a.- Obras de adaptación de la vivienda a personas discapacitadas 10 puntos

b.- Ingresos familiares

- Ingresos acreditados entre 5,5 y 6,5 veces el IPREM 1 puntos

- Ingresos acreditados entre 4,5 y 5,5 veces el IPREM 2 puntos

- Ingresos acreditados entre 3,5 y 4,5 veces el IPREM 3 puntos

- Ingresos acreditados inferiores a 3,5 veces el IPREM 5 puntos.

c.- Obras de estanqueidad.

d.- Otras circunstancias.

1.- Solicitantes cuya edad sea menor a 35 años.- 5 puntos

2.- Personas cuya edad sea de 65 o más años.- 5 puntos

3.-Familias numerosas de mas de 5 miembros 5 puntos

4.- Familias numerosas de hasta 5 miembros 3 puntos

5- Familias monoparentales con hijos 4 puntos

6.- Solicitantes discapacitados o Unidades familiares

con personas discapacitadas a cargo 4 puntos

7.- Otras circunstancias de las establecidas en la Base

Novena, apartado 7, letras a), d), e), f), j), k), l), m) y n) debidamente acreditada

2 puntos

A efectos de baremación, sólo se computará una de las circunstancias a que se hace referencia en la letra d) anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, este se deshará a favor del solicitante con menores ingresos acreditados.

DECIMOTERCERA.- Calificación de las actuaciones.- 1.- Calificación Provisional.-

Los beneficiarios seleccionados conforme a estas bases deberán obtener la calificación provisional de la correspondiente actuación de rehabilitación en un plazo no superior a un mes desde la notificación de haber sido seleccionado en este proceso.

Para la obtención de la Calificación Provisional de la actuación de rehabilitación deberán presentar solicitud normalizada acompañada de la documentación siguiente:

a.- Acreditación del solicitante. En el supuesto de Comunidades de Propietarios o vecinos, el DNI del presidente de la misma, el CIF de la Comunidad, certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo, así como que el titular del cargo ostenta las facultades y representación suficientes para realizar la solicitud.

b.- Certificación relativa al acuerdo de la Comunidad para la realización de las obras.

c.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra acompañado de un plano de situación. Los servicios técnicos de la Ciudad podrán requerir, si se considera necesario, informe suscrito por técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

d. Licencia Municipal de obras que se corresponda con las obras contenidas en el presupuesto a que se refiere la letra c) de este número.

e.- Documentación acreditativa de la titularidad del edificio o vivienda que se va a rehabilitar cuando se trate de propietarios o comunidades de propietarios.

f.- Contrato de arrendamiento o título de ocupación, cuando se trate de usuarios de las viviendas, así como autorización del propietario para realizar las obras.

g.- Acreditación de ingresos, en aquellos supuestos en que exista limitación de estos a tenor de lo dispuesto en el PEVR, presentado fotocopia de la declaración del IRPF, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar por dicho impuesto, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo

mencionado, acompañado, en su caso, de fotocopia del libro de familia

h.- Declaración relativa al tiempo estimado de ejecución de las obras.

2.-Calificación Definitiva.- Ejecutadas las obras conforme al proyecto calificado provisionalmente, y dentro del plazo establecido para ello, deberán obtener la calificación definitiva de la actuación de rehabilitación de que se trate, acompañando a la solicitud la documentación siguiente:

a.- En el caso de existir informe previo -presentado para la tramitación de la Calificación provisional-, certificación de técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

b.- Factura de honorarios facultativos, si los hubiera.

c.- Facturas o certificaciones del abono de las obras, con desglose de las partidas correspondientes al presupuesto o proyecto calificado. Las facturas deberán contener los datos referidos en el artículo 3 del Real Decreto 2402/1995 de 18 de diciembre.

d.- Carta de pago del Impuesto de Construcción (ICQ) y tasas.

e.- Certificado Final de obras (sólo en el caso de que las mismas hayan sido dirigidas por técnico facultativo).

f.- Datos de la cuenta corriente (CCC) de la que sea titular la Comunidad de Propietario, a efecto de ingresar el importe de la subvención.

g.- Relación de propietarios y/o usuarios de las viviendas.

DECIMOCUARTA.- Acceso a las ayudas, solicitud, procedimiento y momento del pago.-Una vez calificadas definitivamente las actuaciones de rehabilitación, se iniciará de oficio, el trámite para proceder al abono de las ayudas correspondientes.

Cuando se trate de la subvención personal destinada a titulares de viviendas de edificios rehabilitados o de viviendas objeto de rehabilitación de los elementos privativos, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación en el momento de la solicitud de la calificación provisional:

-Fotocopia de la escritura de la vivienda o nota simple del Registro de la Propiedad o, en el caso de arrendatarios u ocupantes autorizados, autorización del propietario de la vivienda para la realización de las obras.

-Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio, con periodo de presentación voluntaria vencido, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su caso, autorización para que la Ciudad pueda obtener direc-

tamente la información relativa al nivel de ingresos y obligaciones frente a las haciendas local y estatal.

-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no tener obligaciones pendientes con la Seguridad Social, o en su caso, autorización para que la Ciudad pueda obtener directamente estas información.

-Datos bancarios (CCC) de la cuenta donde desee le sea ingresado el importe de la subvención.

-Acreditación de otras circunstancias de las establecidas en la Base Novena, apartado b, 7.

Por el órgano competente se resolverá lo procedente, abonándose a los interesados las ayudas que conforme a las presentes bases y demás normas de aplicación que correspondan, previa comprobación de la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello.

DECIMOQUINTA.- Del incumplimiento.-

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondieran por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la ayuda concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto incrementadas con el interés legal que corresponda, desde la fecha de abono de la ayuda.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar las actuaciones que comprobación que por el órgano competente se acuerden, así como a las que resulten preceptivas a efectos del control financiero de las ayudas que deba realizar la Consejería de Hacienda de la Ciudad a través de la Intervención General de Fondos, o las que pudiera realizar el Ministerio de Vivienda con el mismo objeto.

DECIMOSEXTA.- Efectos.-

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

1.276.- Conforme a la documentación, antecedentes y fundamentos jurídicos obrantes en el expediente de referencia, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, por su Decreto de fecha , ha resuelto:

1.- Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2012, que figuran como anexo a esta resolución, el procedimiento para la selección de beneficiarios de las AYUDAS A LOS INQUILINOS establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, Programa 2012.

2.- Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012; así como la

normativa estatal y de la Ciudad de Ceuta que lo desarrollen.

3.- Conforme a lo dispuesto en la letra B de la Base Novena de la convocatoria designar miembros de la Comisión a que esta se refiere a los siguientes funcionarios:

D.Juan Carlos Bernal Trola, D. Jose Ramón Bueno Gallardo, y D.ª Susana Hormigo Pérez.

4.- Publicar esta convocatoria en el BOCCE., significando que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 31 de mayo de 2012.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL INQUILINO PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2012

PRIMERA.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de las ayudas a los inquilinos correspondiente al programa de 2012 establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda , en régimen de concurrencia competitiva, y que están destinadas al abono de un porcentaje las rentas o precio de alquiler de viviendas arrendadas para constituir la residencia habitual y permanente del inquilino y, en su caso, la unidad familiar de la que forme parte, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta , conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2006/2008 de diciembre, el Convenio referido y la normativa que lo desarrolla, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento así como el Reglamento de la Ciudad para su aplicación y en las presentes Bases.

No podrán ser objeto de estas ayudas:

1.- El arrendamiento de viviendas con algún tipo de protección pública o que tengan limitado su precio de arrendamiento por cualquier causa legal o reglamentaria.

2.- Los viviendas arrendadas que sean objeto de subarriendo, total o parcialmente.

3.- El arrendamiento de habitaciones.

- 4.- El arrendamiento de locales, aunque sean destinados al uso residencial.
- 5.- Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.
- 6.- Las viviendas arrendadas, en cuyo contrato de arrendamiento figure más de un titular como arrendatario, salvo que sean miembros pertenecientes a la misma unidad familiar o estén inscritas como parejas de hecho.

SEGUNDA.- Definiciones.

Los términos utilizados en estas Bases serán interpretados conforme a lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre (Glosario de conceptos utilizados en este Real Decreto).

TERCERA.- De los requisitos.-

A.- De las viviendas.-

Las viviendas arrendadas para las que se solicite la ayuda a que se refiere estas bases, deberán cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa reguladora de la Ciudad de Ceuta, contando para ello con la cédula de habitabilidad expedida por la Ciudad de Ceuta.

No podrán estar incursas en expediente de ruina o de disciplina urbanística.

B.- De los solicitantes.

Además de los requisitos establecidos en el PEVR, para el acceso a las ayudas del inquilino, los solicitantes titulares del contrato de arrendamiento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado en Ceuta con al menos una antelación de 1 año a la fecha de solicitud de la ayuda. No deberán acreditar este extremo quienes trasladen su domicilio a Ceuta por razones laborales. A estos efectos se reputará la existencia de estas razones cuando el solicitante titular del contrato acredite haber iniciado una relación laboral en Ceuta, dentro de los últimos 12 meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

2.- Acreditar una fuente regular de ingresos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.472/2007 de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes.

3.- No ser propietarios de una vivienda o titulares de otro derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, con las excepciones establecidas en el artículo 3.1 del R.D. 2066/2008 de 12 de diciembre. Este requisito será exigible a todos miembros de la unidad familiar del solicitante.

4.- No ser titulares de la Renta Básica de Emancipación.

5.- No ser titulares de otras ayudas que, con la misma finalidad, sean otorgadas por la Administración de la Ciudad de Ceuta u otras Administraciones, salvo las que expresamente se otorguen con carácter complementario establecidas en estas bases.

6.- No poseer Ingresos familiares superiores a 2.5 veces el IPREM, calculados en la forma que se establece en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre y las presentes bases para el acceso a las ayudas al inquilino previstas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

7.- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda, ni ser socio o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador.

8.- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y haber depositado la fianza establecida en la referida norma legal.

9.- Ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

CUARTA.- Cuantificación de los ingresos.-

1.- Los ingresos de la unidad familiar deberán acreditarse en base a los declarados en la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, con periodo de presentación vencido.

En caso de que alguno/s no estuvieran obligados a declarar las rentas obtenidas, deberá/n formular declaración responsable de los ingresos habidos en el periodo impositivo correspondiente.

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar, serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores:

a.- Por el número de miembros de la unidad familiar:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	COEFICIENTE PONDERADOR
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,80
5 o más	0,70

b.- En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador correspondiente al siguiente tramo al que correspondería al solicitante; a estos efectos sólo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.
- Que la unidad familiar cuente con más de 1 perceptor de ingresos
- Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años.

QUINTA.- De las ayudas

A.- Número de las ayudas

El número de ayudas estatales serán las establecidas en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Fomento para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012 (BOE nº 156 de 29/05/2009), conforme al cual el número máximo de ayudas para el Programa 2012 es de 60. Este número de ayudas podrán ser modificadas en los correspondientes Acuerdos Bilaterales que se celebren entre la Ciudad y el Ministerio de Fomento. Dichas ayudas serán financiadas con cargo a la partida del presupuesto de la Ciudad de Ceuta 2011 008 1520 48000 , con un importe de 900.000 euros (NOVECIENTOS SESENTA MIL EUROS) cuya financiación proviene de transferencias del Estado, Ministerio de Fomento.

B.- Importe y abono de las ayudas

1.-Las ayudas al inquilino previstas en el PEVR serán de un máximo del 40 por ciento del precio de arrendamiento, con un límite absoluto de 3.200,00 € anuales.

2.- Las ayudas serán abonadas trimestralmente por la Ciudad de Ceuta con cargo a las transferencias que para este fin realice el Ministerio de Fomento, conforme al Convenio suscrito al efecto en el caso de las ayudas al inquilino del PEVR. El reconocimiento del derecho a percibir las ayudas quedará condicionado a que se reciban por la Ciudad las transferencias del Estado para la financiación de las ayudas convocadas, tanto en el presente ejercicio como , en caso de renovación, las cantidades que se devengasen en el ejercicios 2013 y 2014.

C.- Duración y renovación.-

1.-La duración máxima de estas ayudas será de 2 años, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda, y condicionadas conforme a lo señalado en el número 2 de la letra B de esta Base.

2.- Deberá procederse a la renovación de la ayuda trimestralmente, debiendo acreditar el titular de la misma el abono de los recibos de arrendamiento correspondientes al trimestre vencido, con la obligación de comunicar cualquiera variación que, en relación a

las circunstancias acreditadas para la obtención de la ayuda, se hubiera producido.

La renovación se producirá siempre que se mantengan las condiciones inicialmente acreditadas. En caso de que se incumplieran las mismas se procederá a no renovar la ayuda.

SEXTA.- De las solicitudes.-

a.- Plazo de presentación.- La solicitudes se formularán en el plazo de quince días (15) contados a partir de la publicación de estas bases.

En el caso de que las solicitudes presentadas en el referido plazo o los beneficiarios seleccionados fuesen menos que el número de ayudas previstas, se podrán seguir presentando solicitudes para su resolución, hasta que se complete el número total de ayudas convocadas, siendo en este caso atendidas y resueltas, por orden cronológico de presentación.

b.- Obtención de documentación.- La solicitud habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

c.- Lugar de presentación .- Mediante modelo normalizado de solicitud, dirigido a la Consejería Fomento y Medio Ambiente o la que asumiera las competencias, en el Registro de la Ciudad de Ceuta así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- Notificaciones.- Las notificaciones del procedimiento previsto en estas bases se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

e.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.- Las notificaciones para la subsanación de defectos de las solicitudes serán notificadas a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y deberá realizarse en el plazo de 15 días desde su notificación.

SÉPTIMA.- De la acreditación de las circunstancias.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante.

2.- Para la acreditación de la renta regular de ingresos deberá aportarse, según el caso, la documentación siguiente:

* Contrato de trabajo

* Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social

* Certificación de ser perceptor de prestaciones públicas (Pensión, prestación por desempleo, etc).

3.- Declaración responsable relativa a no tener parentesco en primer o segundo grado con el propietario de la vivienda arrendada o, en caso de que el propietario sea una persona jurídica, de no ser socio o participe de la misma.

4.- Fotocopia del libro de familia o del título de familia numerosa en vigor, en su caso.

5.- Contrato de arrendamiento de la vivienda arrendada, en el que conste diligencia de constitución de la fianza objeto de la solicitud de ayuda y último recibo abonado,

6.- Identificación de la vivienda mediante certificación de la Dirección General del Catastro o último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles abonado.

7.- C.I.F o D.N.I del propietario de la vivienda arrendada.

8.- Autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar objeto de la ayuda para que, la Ciudad de Ceuta, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, con esta finalidad.

9.- Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario, en que desee recibir el importe de las ayudas.

10.- Otras circunstancias.- Deberá acreditarse, en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación oficial acreditativa de la misma:

a) Personas que acceden por primera vez a la vivienda (declaración responsable)

b) Jóvenes, menores de 35 años. (D.N.I.)

c) Personas mayores de 65 años. (D.N.I.)

d) Mujeres víctimas de la violencia de género. (Sentencia)

e) Víctimas del terrorismo. (Reconocimiento oficial.

f) Afectados por situaciones catastróficas. (Certificación de la Administración competente)

g) Familias numerosas. (Carnet de familia numerosa en vigor)

h) Familias monoparentales con hijos. (Libro de Familia)

i) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo. (Certificación del organismo competente)

j) Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias, y / o compensatorias, en su caso. (Sentencia judicial y declaración responsable)

k) Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo. (Certificación de la Administración actuante).

l) Estar afectado por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. (Certificación de la Administración actuante)

m) Estar afectado por expediente desahucio como consecuencia de actuaciones de reposición del dominio público (Certificación de la Administración actuante)

n) Ser emigrante que retorna a Ceuta. (Declaración responsable). OCTAVA.- De la tramitación del procedimiento.-

1.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de DOS MESES, contados desde que finalice el plazo ordinario de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de estas.

2.- Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de ayudas convocadas, se podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo señalado en el número anterior, tramitándose estas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta completar el número máximo de ayudas convenidas. El plazo para resolver estas solicitudes será igualmente de dos meses.

3.- Las solicitudes formuladas serán resueltas conforme a los criterios establecidos en estas bases y se ordenarán de forma descendente según la puntuación obtenida. Si el número de solicitudes presentadas fuera mayor que el de ayudas convocadas, se formará una lista de espera, ordenada igualmente con el mismo criterio, con los que no hayan obtenido el derecho a la ayuda.

NOVENA.- De la competencia, órganos y resolución.-

A.- Órgano competente.

Será competente para la resolución del procedimiento el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, o el que asumiera las competencias, a propuesta de la Comisión de Selección que se establece en las presente Bases.

B.- Comisión de selección

Se constituye una Comisión de selección que tendrá la función de instruir el correspondiente expediente en orden a la elaboración, previa comprobación de la documentación aportada en las solicitudes presentadas, de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, a cuyo efecto realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, elaborando la correspondiente propuesta de resolución, que será publicada en el BOCCE, gozando de un plazo de 15 días los interesados para formular las alegaciones que estimen a su interés. La propuesta de resolución no generará derecho alguno a favor de los interesados.

La Comisión de Selección estará formada por:

1.- Jefe del Negociado de Vivienda

2.- Un técnico del Negociado de Vivienda

3.- Un funcionario del Negociado de Vivienda

Todos ellos designados por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad o el que asumiera las competencias.

D.- Resolución.-

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOCCE.

DECIMA.- Criterios de selección de los beneficiarios.-

Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios y puntuaciones: a.- Nivel de ingresos ponderados de la unidad familiar:

Ingresos acreditados inferiores a la renta mensual pactada 0 puntos

Ingresos acreditados entre 0,1 y 1 vez el IPREM 5 puntos

Ingresos acreditados entre 1 y 1,5 veces el IPREM 4 puntos

Ingresos acreditados entre 1,5 y 2 veces el IPREM 2 puntos

Ingresos acreditados entre 2 y 2,5 veces el IPREM 1 punto

b.- Solicitantes cuya edad sea menor a 35 años.- 5 puntos

c.- Personas cuya edad sea de 65 o más años.- 5 puntos

d.- Familias numerosas de mas de 5 miembros 5 puntos

e.- Familias numerosas de hasta 5 miembros 3 puntos

f.- Familias monoparentales con hijos 4 puntos

g.- Solicitantes discapacitados o Unidades familiares con personas discapacitadas a cargo 4 puntos

h.- Otras circunstancias de las establecidas en la Base Sexta, apartado 7, letras a), d), e), f), j), k), l), m) y n) debidamente acreditada 2 puntos.

A efectos de baremación, sólo se computará una de las circunstancias a que se hace referencia en la letra h) anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, este se deshará a favor del solicitante con menores ingresos acreditados.

UNDECIMA.- Del abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará, al titular del contrato o al que, de ellos, fuera designado en la solicitud, mediante pagos trimestrales, previa renovación de las mismas. A efectos del abono de las ayudas, el solicitante deberá aportar información acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en la que pretenda que le sea abonado el importe de las ayudas obtenidas. En caso de que, conforme a las normas aplicables, existiera más de un titular del contrato, deberán, entre los mismos, designar en la misma solicitud a uno de ellos para percibir el importe de las ayudas reconocidas.

DUODECIMA.- Del incumplimiento.-

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que

correspondieran por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la ayuda concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto incrementadas con el interés legal que corresponda, desde la fecha de abono de la ayuda.

Los beneficiarios queda obligados a facilitar las actuaciones que comprobación que por el órgano competente se acuerden, así como a las que resulten preceptivas a efectos del control financiero de las ayudas que deba realizar la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad a través de la Intervención General de Fondos, o las que pudiera realizar el Ministerio de Fomento con el mismo objeto.

DECIMOTERCERA.- Efectos.-

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

1.277.- PRIMERO.-

1.- Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2012, que figuran como anexo a esta resolución, el procedimiento para la selección de beneficiarios de las AYUDAS POR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS USADAS establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

2.- Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012 así como la normativa estatal y de la Ciudad de Ceuta que lo desarrollen.

3.- Conforme a lo dispuesto en la letra B de la Base Novena de la convocatoria designar miembros de la Comisión a que esta se refiere a los siguientes funcionarios:

D.Juan Carlos Bernal Trola, D. Jose Ramón Bueno Gallardo, y D.^a Maria Jesus de Cos García.

4.- Publicar esta convocatoria en el BOCCE., significando que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 31 de mayo de 2012.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS POR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS USADAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2012 .-

PRIMERA.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de las ayudas a la adquisición de viviendas usadas correspondiente al programa de 2012 establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda , en régimen de concurrencia competitiva, y que están destinadas a la adquisición de viviendas usadas para constituir la residencia habitual y permanente del adquirente y, en su caso, la unidad familiar de la que forme parte, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta , conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008 de diciembre, el Convenio referido y la normativa que lo desarrolle, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones .

SEGUNDA.- Definiciones.- Los términos utilizados en estas Bases serán interpretados conforme a lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre (Glosario de conceptos utilizados en este Real Decreto).

En particular tendrán la consideración de viviendas usadas a los efectos de estas Bases las siguientes:

1.- Las viviendas libres cuya adquisición a título oneroso, en segunda o posterior transmisión, se considera protegida si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, y cuyo precio de venta, en siguientes transmisiones, está limitado durante los plazos establecidos en el mismo.

2.- Podrán obtener las mismas ayudas financieras que las viviendas usadas a que se refiere el párrafo anterior, las siguientes modalidades de viviendas:

a.- Viviendas sujetas a regímenes de protección pública, adquiridas en segunda o posterior transmisión.

A estos efectos, se considerarán asimismo segundas transmisiones, las que tengan por objeto viviendas protegidas que se hubieran destinado con anterioridad a arrendamiento.

b.- Viviendas libres de nueva construcción , adquiridas cuando haya transcurrido un plazo de un año

como mínimo entre la expedición de la licencia de primera ocupación , el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, y la fecha del contrato de opción de compra o de compraventa.

TERCERA.- De los requisitos.-

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Los establecidos con carácter general para los demandantes de vivienda y financiación establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

2.- Los establecidos en con carácter especial para este tipo de ayudas en el artículo 40 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

A estos efectos los solicitantes deberán acreditar ingresos familiares mínimos de 1,5 veces el IPREM y máximos de 6,5 veces el IPREM.

3.- La superficie útil de la vivienda no podrá ser superior a 90 m² útiles.

4.- El precio máximo de adquisición no podrá ser superior al resultante del siguiente cálculo:

Superficie útil de vivienda x Módulo Básico Nacional x 1,6 x 1,3. (Módulo Básico Nacional = 758 euros)

En caso de que la vivienda cuente, como anejo inseparable de la misma con garaje y/o trastero, y dicha condición conste así registralmente, el precio de los mismos no podrá ser superior al resultante del siguiente cálculo:

Superficie útil de garaje x (Módulo Básico Nacional x 1,6 x 1,3) x 0,6.-

5.- Los interesados seleccionados deberán obtener el visado del contrato de opción de compra o compraventa conforme a lo establecido en estas Bases.

CUARTA.- Cuantificación de los ingresos.-

1.- Los ingresos deberán acreditarse en base a los declarados en la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, con periodo de presentación vencido, por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En caso de que alguno/s no estuvieran obligados a declarar las rentas obtenidas, deberá/n formular declaración responsable de los ingresos habidos en el periodo impositivo correspondiente.

A los efectos de determinar los ingresos familiares acreditados por los solicitantes, correspondientes a la unidad familiar, serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores:

a.- Por el número de miembros de la unidad familiar

N.º MIEMBROS	UNIDAD FAMILIAR
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,80
5 o más	0,70

b.- En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador correspondiente al siguiente tramo al que correspondería al solicitante; a estos efectos sólo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.
- Que la unidad familiar cuente con más de 1 perceptor de ingresos
- Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años. QUINTA.- De las ayudas

A.- Número de las ayudas

El número de ayudas estatales, será el establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012 (BOE nº 156 de 29/05/2009). Estas ayudas podrán ser modificadas en los correspondientes Acuerdos Bilaterales.

B.- Importe y abono de las ayudas

El tipo, importe y forma de abono de las ayudas son las establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre y las establecidas en el Convenio suscrito por la Ciudad y el Ministerio de Vivienda, publicado por Resolución de la Subsecretaría del mismo, de fecha 22 de mayo de 2009 (BOE nº 156 de 29 de junio de 2009).

SEXTA.- De las solicitudes.-

a.- Plazo de presentación.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establezca, en el plazo de QUINCE DIAS (15 días) contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes presentadas en el referido plazo o los beneficiarios seleccionados fuesen menos que el número de ayudas previstas, hasta que se complete el número total de ayudas convocadas.

b.- Obtención de documentación.- La solicitud habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

c.- Lugar de presentación .- Mediante modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, o el que asuma las competencias, en el Registro de la Ciudad de Ceuta así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- Notificaciones.- Las notificaciones del procedimiento previsto en estas bases se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

e.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.- Las notificaciones para la subsanación de defectos de las solicitudes serán notificadas a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y deberá realizarse en el plazo de 15 días desde su notificación.

SÉPTIMA.- De la acreditación de las circunstancias.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de las circunstancias que deben cumplir los solicitantes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre :

a) Acreditación de la personalidad del solicitante o solicitantes y en su caso la representación que ostente.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, si no fuera posible su obtención por parte de la Administración, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar dichas rentas, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.

c) Libro de familia de los adquirentes si no presentan declaración del IRPF. d) Título de familia numerosa en su caso.

e) Acreditación, en su caso, de tener a cargo de la unidad familiar alguna persona de más de 65 años.

f) Documentación que acredite la titularidad del vendedor, de la vivienda que se va a enajenar, en su caso.

g) Acreditación de la superficie útil de la vivienda.

h) Certificación del Catastro del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.

i) Declaración responsable de que la vivienda, objeto de la actuación, constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar.

j) Declaración responsable, de no haber poseído otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente del adquirente o adquirentes, y de encontrarse, en su caso, en los supuestos de primer acceso en propiedad.

k) Certificado de discapacidad en el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté en ese supuesto.

l) Cédula de habitabilidad.

m) Copia del contrato de compraventa, contrato de opción de compra o escritura de compraventa, sin que en ningún caso entre la fecha de celebración del

contrato de opción de compra o compraventa hayan transcurrido más de 4 meses hasta el último día hábil para la presentación de solicitudes.

n) Declaración responsable, de no haber obtenido previamente ayudas financieras al amparo de planes estatales de vivienda durante los diez años anteriores a la solicitud de la actual ayuda, salvo en los supuestos contemplados en el Plan de vivienda vigente.

o) Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social.

p) Autorización expresa para que, la Ciudad de Ceuta, y con esta finalidad, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

q) Otras circunstancias.- Deberá acreditarse, en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación oficial acreditativa de la misma:

1.- Personas que acceden por primera vez a la vivienda (declaración responsable)

2.- Jóvenes, menores de 35 años. (D.N.I.)

3.- Personas mayores de 65 años.(D.N.I.)

4.- Mujeres víctimas de la violencia de género. (Sentencia)

5.- Víctimas del terrorismo. (Reconocimiento oficial)

6.- Afectados por situaciones catastróficas. (Certificación de la Administración competente)

7.- Familias numerosas.(Carnet de familia numerosa en vigor)

8.- Familias monoparentales con hijos. (Libro de Familia)

9.- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo. (Certificación del organismo competente)

10.- Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias, y / o compensatorias, en su caso. (Sentencia judicial y declaración responsable)

11.- Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo. (Certificación de la Administración actuante).

12.-Estar afectado por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. (Certificación de la Administración actuante)

13.-Estar afectado por expediente desahucio como consecuencia de actuaciones de reposición del dominio público (Certificación de la Administración actuante)

14.-Ser emigrante que retorna a Ceuta. (Declaración responsable).

OCTAVA.- De la tramitación del procedimiento.-

1.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de DOS MESES, contados desde que finalice el plazo ordinario de presentación de solicitudes, y en su caso, el de subsanación de estas.

2.- Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de ayudas convocadas, se podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo señalado en el número anterior, tramitándose estas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta completar el número máximo de 4 ayudas. El plazo para resolver estas solicitudes será igualmente de dos meses.

3.- Las solicitudes formuladas serán resueltas conforme a los criterios establecidos en estas bases, y se ordenarán de forma descendente según la puntuación obtenida. Si el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos fuera mayor que el de ayudas convocadas, se formará una lista de espera, ordenada igualmente por el mismo criterio formada por aquellas solicitudes que no hubieran obtenido el derecho a la ayuda.

4.- En el caso de que alguno de los solicitantes seleccionados no obtuviera el preceptivo visado del contrato o dejara de percibirla por renuncia, desistimiento o cualquier otro motivo, será sustituido por el primero los solicitantes de la lista de espera señalada. La lista de espera operará única y exclusivamente para el acceso a las ayudas convocadas en el ejercicio 2012, salvo que en las convocatorias siguientes se acordara otra cosa.

No obstante lo anterior, aquellos solicitantes que, habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos, no hubieran obtenido el visado de adquisición de vivienda usada por haberse superado el número de ayudas convocadas, serán objeto de atención preferente en el programa correspondiente al ejercicio siguiente, lo que implicará, en el caso de que siga cumplimiento los requisitos establecidos, su selección como beneficiario.

NOVENA.- De la competencia, órganos y resolución.-

A.- Órgano competente.

Será competente para la resolución del procedimiento el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, o el que asuma las competencias, a propuesta de la Comisión de Selección que se establece en las presente Bases.

B.- Comisión de selección

Se constituye una Comisión de selección que tendrá la función de instruir el correspondiente expediente en orden a la elaboración, previa baremación de las solicitudes presentas, de propuesta de resolución al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciu-

dad de Ceuta, o el que asuma las competencias, a cuyo efecto realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Comisión de Selección estará formada por:

- 1.- Jefe del Negociado de Vivienda
 - 2.- Un técnico del Negociado de Vivienda
 - 3.- Un funcionario del Negociado de Vivienda
- Todos ellos designados por el Consejero de

Fomento y Medio Ambiente

C.- Resolución.-

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOCCE.

DECIMA.- Criterios de selección de los beneficiarios.-

a.- Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios y puntuaciones: a.- Nivel de ingresos ponderados de la unidad familiar:

-Ingresos acreditados entre 1,5 y 2 veces el IPREM 15 puntos

- Ingresos acreditados entre 2 y 3,5 veces el IPREM 10 puntos

- Ingresos acreditados entre 3,5 y 4,5 veces el IPREM 5 puntos

- Ingresos acreditados entre 4,5 y 6,5 veces el IPREM 1 puntos

b.-Solicitantes cuya edad sea menor a 35.años 15 puntos

c.- Personas cuya edad sea de 65 o más 5 puntos

d.- Familias numerosas de mas de 5 miembros 5 puntos

e.- Familias numerosas de hasta miembros 3 puntos

f. Familias monoparentales con hijos 4 puntos

g.- Solicitantes discapacitados o Unidades familiares con personas discapacitados cargo. 4 puntos

h.- Otras circunstancias de las establecidas en la Base Sexta, apartado 7, letras a), d), e), f), j), k), l), m) y n) debidamente acreditada 2 puntos

A efectos de baremación, sólo se computará una de las circunstancias a que se hace referencia en la letra h) anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, este se deshará a favor del solicitante con menores ingresos acreditados.

DECIMOPRIMERA.- Del abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará en la forma establecida en el convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012, publicado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda de 22 de mayo de 2009 (BOE nº 156 de 22 de junio de 2009).

DECIMOSEGUNDA.- Visado de los contratos.-

Los interesados seleccionados deberán solicitar y obtener, para el acceso al sistema de ayudas previsto, préstamo cualificado en las cuantía e importe establecidos para este tipo de actuaciones en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución de este procedimiento. Para ello, una vez seleccionados se emitirá por el Órgano competente la resolución de visado del contrato de opción de compra o compraventa presentado.

DECIMOTERCERA.- Del incumplimiento.-

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondieran por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la ayuda concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto incrementadas con el interés legal que corresponda, desde la fecha de abono de la ayuda.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar las actuaciones que comprobación que por el órgano competente se acuerden, así como a las que resulten preceptivas a efectos del control financiero de las ayudas que deba realizar la Consejería de Hacienda de la Ciudad a través de la Intervención General de Fondos, o las que pudiera realizar el Ministerio de Vivienda con el mismo objeto.

DECIMOCUARTA.- Efectos.-

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.278.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: MOHAMED AHMED ABDESELAM
NIF: 37675280S

Número CCC: 360053384877

Domicilio: Avda. Martínez Catena, (Hostal Universal). Localidad: CEUTA

Acta liquidación núm.: 512012008004850

Importe liquidación: 2.135,35 €

Acta infracción núm.: I512012000017104

Importe sanción: 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 25 de mayo 2012.- EL JEFE DE NEGOCIADO.-
Fdo.: Joaquín Suárez Martí.

1.279.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN INFRACCIÓN
1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L. 17407/12	17306/12 E-82/12	E-81/12 10.001,00	80.697,06

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de mayo de 2012.

1.280.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED AHMED ABDESELAM	17205/12	E-80/12	626,00
ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES, S.L.	16292/12	E-79/12	20.002,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de mayo de 2012.

1.281.- Dº JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES DAN RUMANIA, S.L.U.	16700/12	S-48/12	262.542,00+ PERD. AYUDAS

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de mayo de 2012.

1.282.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L.	6794/12	E-37/12	40.896,00
FRANCISCO VELASCO LEÓN	9525/12	E-42/12	2.500,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de mayo de 2012.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.283.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
M419IVL	YASSINE HOUMAN	X99.20837V	MURCIA	10/04/2012
SE76I4DP	YASSINE BROUR	X6232609T	BARCELONA	23/04/2012
7168BTB	NAJI ATOUIMOU	X2824046Z	TARRAGONA	11/04/2012
5717FVX	NAUAL LAARB1BULAICH	45095226T	CEUTA	30/04/2012
MU9820BC	SAID RAZOUK	X5310703A	MURCIA	23/04/2012

Ceuta, a 21-may-12.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO ACCTAL.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.284.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (10) vehículos del Depósito de Vehículos de Ben-zú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D.ª Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, diez (10) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
11.784	0451-CWM	MERCEDES E-200 GRIS
12.277	2224-GBC	REN.MEGANE VERDE
12.303	M-6386-XB	RENAULT MASTER BLANCA
11.383	CS-5856-AU	RENAULT LAGUNA CELESTE
12.235	B-0588-SJ	FORD ESCORT VERDE
12.234	B-0847-PW	CITROEN BERLINGO VERDE
12.182	GI-1542-BM	OPEL ASTRA NEGRO
11.774	MU-3296-BB	RENAULT 19 GRIS
12.102	V-9341-BY	RENAULT CLÍO BLANCO

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de mayo de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.285.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (11) vehículos del Depósito de Vehículos de Ben-zú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D.ª Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, once (11) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado

de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.275	9061-DDP	TATA TELECOL GRIS
12.263	0358-DXS	MERC.-BENZ 190-D BURDEOS
12.290	L-3566-AC	PEUGEOT 605 BURDEOS
12.296	T-6317-BB	PEUGEOT BOXER BLANCO
12.273	B-0568-PT	SEAT IBIZA BLANCO
12.300	4707-CVM	SEAT TOLEDO BLANCO
12.253	B-9268-TK	VOLKS. PASSAT BLANCO
12.298	5622-BFM	SEAT LEON BLANCO
11.187	M-1046-WM	RENAULT LAGUNA NEGRO
12.331	2728-FTL	VOLKS. TRANSPORT. BURDEOS
12.304	GI-6851-BF	OPEL OMEGA BLANCO

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS.-

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de mayo de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.286.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (15) vehículos extranjeros del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, quince (15) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta,

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.249	BH-971-CT	RENAULT T-33 BLANCO
12.250	TN-422124	FIAT 18 BLANCO
12.251	S-807-HQK	IVECO TURBO DAILY BLANCA
12.252	5325-VB-18	RENAULT ESPACE GRIS
12.265	AF-404-XR	FIAT PUNTO AZUL
12.266	PAB-85173	IVECO BLANCA
12.267	FFB-157-G	IVECO BLANC
12.270	AM-883-MZ	FORD ESCORT AZUL
12.280	AN-386-FV	RENAULT MEGANE AZUL
12.284	9311-XF-64	CITROEN XSARA BLANCA
12.258	A-75	SPIDER INNOVA NEGRA-ROJA
12.287	3BF-IL1	VOLKS. GOLF AZUL
12.332	FBH-411	MERCEDES NEGRO
12.336	DP-539-VX	ALFA ROMEO 146 BLANCO
12.340	320-EMN-91	FORD FOCUS GRIS

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de mayo de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.288.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el gasto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la FAMP, C.I.F. G-11905320, por importe de 45.000 € con cargo a la partida 480.01 334.1 012, nº de operación 2012 0000 27664.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración señalado en el punto primero, de acuerdo con los datos presupuestarios en él señalados.

3º.- Publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la FAMP en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CEUTA.

En Ceuta, 18 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de designación efectuada por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, según acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de 10/03/10.

Actúan en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas por razón de su cargo, en nombre y representación de la Ciudad y la Federación antes dichas, respectivamente.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de actividades culturales (artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril) así como

para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación (artículo 28 del precitado texto legal).

SEGUNDO.- Que, por otro lado, las Corporaciones Locales tienen entre sus competencias la de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, permitir el acceso a las ayudas económicas para la realización de actividades (artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

TERCERO.- Que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta es una entidad integrada por Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los diversos Centros Docentes de esta Ciudad no universitarios, con plena capacidad para realizar toda acción o gestión encaminada a la defensa de sus intereses (artículo 1 de sus Estatutos).

CUARTO.- Que la referida Federación tiene entre sus fines colaborar en las actividades educativas de los Centros así como promover la participación de los padres de los alumnos, en la gestión del Centro (artículo 5. b y c, respectivamente, del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio), y promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres de alumnos (artículo 14.4º. C de sus Estatutos).

QUINTO.- Que conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos a fin de promover, fomentar y desarrollar un programa anual de actividades en beneficio de la población inmersa en el ámbito de la educación, con fecha 08/03/89 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración económica que, en la actualidad, continúa vigente. No obstante ello, es preciso, de un parte, adecuar el régimen jurídico de las aportaciones económicas de la Ciudad a su Reglamento General de Subvenciones, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, de otra parte, actualizar el marco de gastos que pueden financiarse con los fondos públicos de la Ciudad en orden a posibilitar que la Federación cumpla el objeto del Convenio.

SEXTO.- Que de acuerdo con los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en sustitución del precedente, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación y Cultura, se compromete a conceder, de forma directa, a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta en el ejercicio 2012 la cantidad de 45.000 euros, en concepto de subvención nominativa, todo ello de acuerdo con el presupuesto desglosado que presenta la FAMP y que figura como ANEXO en este Convenio.

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará, bajo la modalidad de anticipo total, con cargo al crédito

retenido en la partida 480.01.334.1.012, nº de operación 2012 000 27664, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria (entidad: 0182; oficina: 3151; D.C.:95; C.C.: 0200090832), que se efectuará con carácter inmediato a la firma de este Convenio.

Con carácter previo al pago de la subvención la referida Federación acreditará que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y que ha justificado el uso dado a los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma finalidad o a otra distinta.

TERCERA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las finalidades que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

CUARTA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta justificará antes del 31 de diciembre de 2012 el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del ejercicio económico.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimiento judiciales.

SEXTA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

La Junta Directiva de la Federación, como órgano de administración de la entidad, será responsable subsidiaria de la obligación de reintegro.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio económico 2.012.

OCTAVA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los Juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO.-

PRESUPUESTO DESGLOSASO DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES 2012.

Concepto y subconcepto	Importe
Gastos de personal:	
- Auxiliar Administrativo	21.775,00 €
Total Concepto:	21.775,00 €
Arrendamiento:	
- Bienes inmuebles	0,00 €
- Bienes muebles	0,00 €
Total Concepto:	0,00 €
Reparaciones, mantenimiento y conservación	500,00 €
Total Concepto:	500,00 €
Material y suministros:	
- Material de Oficina	4.000,00 €
- Suministros	0,00 €
Total Concepto:	4.000,00 €
Publicidad y propaganda:	
- Divulgación proceso de escolarización:	425,00 €
- Divulgación elecciones consejo escolar:	0,00 €
Total Concepto:	425,00 €
Trabajos realizados por otras empresas:	
- Asesoría Laboral:	1.300,00 €
- Asesoría Contable:	1.700,00 €
Total Concepto:	3.000,00 €
Otros Gastos:	
- Página web, mantenimiento:	800,00 €
- Mobiliario y enseres:	
- Actividades a desarrollar:	14.500,00 €
Total Concepto:	15.300,00 €
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS:	45.000,00 €

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.289.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Polígono Industrial Alborán nave 56-B, a instancia de D. IBRAHIM AZZOUZ, D.N.I./T.R. /C.I.F.: X3687503M.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades:ALMACEN Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ARTICULOS DE DEPORTE Y ZAPATOS USADOS IMPORTADOS CON CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE ORIGEN.

Ceuta, 21 de Mayo de 2012.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Dereto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.Ce. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.290.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 8 de mayo de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Brahim Azzouz, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta de Ropa Usada, en local sito en Polígono Alborán nave 70 B, sin presentar documentación.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 26 de enero de 2011, se requiere al interesado para que presente la documentación necesaria para la tramitación del expediente.- Transcurrido el plazo concedido, el interesado no subsanó las deficiencias requeridas con anterioridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- En el presente supuesto queda acreditado

tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.- TERCERO.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la solicitud de D. Brahim Azzouz, licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta de Ropa Usada, en local sito en Polígono Alborán Nave 70B, al entender que desiste de su solicitud, por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 26 de enero de 2011.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.291.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha

intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1412	ILIAS OUIDAN	X5134756Y
SAAD 51/2491	JOSEFA GANDIAGA PANDURO	45022897Y

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Lima. 58, C.P.28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

Ceuta a 24 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.292.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
272/11 MAY	DON RAFAEL PEREZ DOMINGUEZ
282/11 MAY	DOÑA ANTONIA DIAZ DIAZ
300/11 MAY	DOÑA TRINIDAD PICAZO MIMOSO
303/11 MAY	DON SALVADOR RUIZ ANDRADES
324/11 MAY	DOÑA CARMEN FUENTES HERNANDEZ

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 24 de mayo de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.293.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

47/2012	CARLOS ZAMORA RODRIGUEZ	79025082A	Resolución	02/05/2012
135/2012	MOHAMED CHAKIR ABDESELAM	45110074J	Resolución	08/05/2012
162/2012	AHMED SOUSSI	Y1935654B	Acuerdo de Iniciación	27/04/2012

165/2012	ANTONIO ROSUA CHARRAQUI	45103694G	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
168/2012	MOHAMED SUFIAN MOHAMED ABDESELAM	45107423F	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
171/2012	CHAKIR TIKRINI	X5448905K	Acuerdo de Iniciación	03/05/2012
183/2012	MOHASIN ABDESELAM MALDONADO	45110014E	Acuerdo de Iniciación	04/05/2012
185/2012	MUSTAFA MOHAMED MAIMON	45092971E	Acuerdo de Iniciación	07/05/2012
213/2012	IUNES MOHAMED ENFEDDAL	45098883T	Acuerdo de Iniciación	15/05/2012
41/2012	RACHID ALAGOUBI	X6908614N	Resolución	18/05/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 25 de mayo de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.294.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
X2583390F	EL HASSANIA EL BOUZDOUDI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 28 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES DE CEUTA.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.295.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 9 de Abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

“ANTECEDENTES

D. Ali Bahloul Farahi, en representación de Yaha Muebles Ceuta, S.L., solicita licencia de apertura de local sito en C/ Real, Nº 102, en el que pretende desarrolla la actividad de exposición de colchones y muebles.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 9 de Octubre de 2009, se requiere al interesado para que acredite la representación de la citada sociedad tal como establece el artículo 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.- Transcurrido el plazo concedido, el interesado no subsanó las deficiencias requeridas con anterioridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.-TERCERO.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 1 de Marzo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 6 de Marzo de 2012, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la solicitud de D. Ali Bahloul Farahi, en representación de Yaha Muebles Ceuta, S.L., de la licencia de apertura de actividad de Exposición de Colchones y Muebles, en local sito en C/ Real, N° 102, al entender que desiste de su solicitud, por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 9 de Octubre de 2009.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de Mayo de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 27/04/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.296.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 9 de Abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. Yusef Aragón Luah, solicita licencia de funcionamiento (actividad/apertura) de local sito en C/ Pedro de Meneses, N° 3, en el que pretende desarrollar la actividad de Consulta de Naturopatía.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 19 de Marzo de 2009, se requiere al interesado para que presente la documentación reflejada por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en informe de fecha 13 de marzo de 2009.- Transcurrido el plazo concedido, el interesado no subsanó las deficiencias requeridas con anterioridad”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, con-

tratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.-TERCERO.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 1 de Marzo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 6 de Marzo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la solicitud de D. Yusef Aragón Luah, de la licencia de apertura de actividad de Consulta de

Naturopatía, en local sito en C/ Pedro de Meneses, Nº 3, al entender que desiste de su solicitud, por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 19 de Marzo de 2009.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de Mayo de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 27/04/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda..

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.299.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 38/12

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MAMOGRAFIA EN EL AMBITO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD Y EL INGESA"

- b. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto.

4. presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 33.600,00 € (Importe del contrato)
- b. Valor estimado del contrato: 67.200 € (presupuesto mas prorroga).

5. Garantía provisional:
* No procede
6. Información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/no
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Criterios de adjudicación:
* Mejor precio ofertado: 80%.
* Mejoras generales al Pliego: 20%
10. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c. Lugar de presentación:
* Entidad: El Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfños: 956.518.131 - 956.528.315).
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
* DOS (2) MESES
- e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: a consultar en el Perfil del Contratante.
12. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 1 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación